

REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FECATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 483

05 ABR. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 328-2016-MTC/16

05 ABR. 2016

Lima,



Vista, la Carta N° 0004-16/GNV con H/R N° E-065500-2016, mediante la cual la empresa SGS DEL PERU S.A.C., solicita la autorización de uso del equipo OPACÍMETRO, Marca: BOSCH, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: EAM3.011, Tipo: COMPACTO y PORTATIL, Número de serie: EAM 3.011:980464823, Constancia de Verificación de Exactitud de Medida N° 1015304, de fecha 12 de enero de 2016, emitida por la empresa Autorex Peruana S.A., para la medición de niveles de opacidad de humo de los vehículos automotores que usen diésel como combustible; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2001, establece Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y modificado por los Decretos Supremos N° 014-2003-MTC y N° 009-2012-MINAM, señala que los equipos a utilizarse para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs), deberán ser homologados y autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;



Que, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2002, establece los procedimientos para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, señalando en el artículo 17° la información que se deberá consignar y en el artículo 18° los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos;



Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, señala que los conductores de los vehículos automotores cuyas emisiones superen los Límites Máximos Permisibles (LMPs), aplicables para vehículos en circulación, serán sancionados conforme lo establece el Código M.15 del Anexo I – Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito –Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, con el documento de vistos, la empresa SGS DEL PERU S.A.C., presenta su solicitud de autorización de uso de equipo OPACÍMETRO, Marca: BOSCH, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: EAM 3.011, Tipo: COMPACTO y PORTATIL, Número de serie: EAM 3.011: 980464823, asimismo, la empresa señala que la autorización del equipo es para la medición de niveles de opacidad de humo de los vehículos automotores que usen diésel como combustible;

Que, en relación a la documentación sobre la calibración del equipo adjuntan el Oficio N° 150-2016-INACAL/DM emitido por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL del Ministerio de la Producción el cual refiere que en relación a la solicitud de calibración de un analizador de humos diesel BOSCH (opacímetro), dicha entidad no cuenta con los patrones necesarios para calibrar dicho analizador, sin perjuicio de ello se ha adjuntado la Constancia de Verificación de Exactitud de Medida N° 1015204, emitida por la empresa AUTOREX PERUANA S.A;

Que, el numeral 2 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece que la autorización sólo se efectuará respecto del modelo de equipo debidamente homologado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 700-2014-MTC/16 de fecha 22 de diciembre de 2014, se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo antes descrito, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

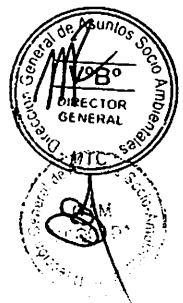
Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, señala que las personas facultadas para solicitar autorización de uso de los equipos para la medición de emisiones vehiculares puede ser las autoridades competentes encargadas del control oficial, así como las demás personas jurídicas o naturales que operen dichos equipos; en tal sentido, la empresa solicitante ha cumplido con indicar que el uso que le dará al equipo materia de autorización será la medición de límites máximo permisibles de emisiones;

Que, de acuerdo a los Informes N° 143-2016-MTC/16.NYC y N° 031-2016-MTC/16.01.LML, la empresa SGS DEL PERU S.A.C., ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC "Establecen procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores", por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, concordante con el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, y, artículo 171° de la Ley N° 27444, así como de las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa SGS DEL PERU S.A.C., el uso de UN (01) EQUIPO OPACÍMETRO, Marca: BOSCH, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: EAM 3.011, Tipo: COMPACTO y PORTATIL, Número de serie: EAM 3.011:980464823, a ser utilizado para la medición de niveles de opacidad de humo de los vehículos automotores que usen diésel como combustible.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 328-2016-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, y sus modificatorias, Ley N° 27444 y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un (01) año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa SGS DEL PERU S.A.C., para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese,

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

